

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 13 de Marzo de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden de la Regencia de 22 de Febrero, accediendo á la esposicion presentada por la Sociedad Matritense sobre mejorar la educacion del pueblo.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 22 de Febrero próximo pasado, se comunica á este Gobierno político la orden de la Regencia que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al encargado de la Direccion general de Correos lo que sigue: = He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino, de una esposicion de la Sociedad para propagar y mejorar la educacion del pueblo, en solicitud de que se le permita dirigir francos de porte por el correo á las administraciones del ramo, y que se repartan á cuenta del Tesoro público, ejemplares del manual en que se dan á conocer los principios y mecanismo del sistema de enseñanza de los párvulos que se ha decidido á imprimir y publicar, convencida de la utilidad inmensa que puede reportar á la Nacion; y la Regencia provisional del Reino que se complace en cooperar por cuantos medios estén de su parte, para que los trabajos de tan filantrópica Asociacion produzcan en la Monarquía los efectos que tanto interesan á la educacion del pueblo, ha acordado: = 1.º Que por V. S. se den las órdenes oportunas para que se conduzcan por correos francos de porte á las capitales de provincia, cierto número de ejemplares en la forma siguiente: á las capitales de provincia de primera clase, 12 ejemplares; á las de segunda, 10; á las de tercera, 6. = 2.º Autorizar á los Gefes po-

líticos y Comisiones provinciales de instruccion primaria para comprar y distribuir por premios á los maestros mas aventajados, algunos ejemplares cuyo máximo será el de doce. = De orden de la misma Regencia comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. =

Y lo inserto para su debida publicidad. Segovia 6 de Marzo de 1841. = Laureano María Muñoz.

Orden de la Regencia de 1.º de Marzo, recomendando á los Gefes políticos la mas activa persecucion á los malhechores y recompensen debidamente á los que presten servicios de esta clase.

En la Gaceta de 4 del corriente mes se inserta una orden de la Regencia provisional, comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, que dice asi:

«Segun los partes recibidos en este Ministerio han aparecido en varias provincias ladrones y personas sospechosas que, turbando el sosiego á costa de tantos sacrificios adquirido, han inspirado fundados recelos á los pacíficos habitantes de los pueblos pequeños, y hecho inseguro el tránsito de los caminos. En algunos puntos la activa vigilancia y el celo de la autoridad principalmente encargada de la proteccion y seguridad de los ciudadanos han bastado para exterminar, ó por lo menos ahuyentar, á los que se han presentado con criminales propósitos; pero en otras, circunstancias de localidad, la falta de noticias seguras ó de cooperacion eficaz en

quien debiera prestarla, han sido causa de no haberse logrado el mismo fruto y de que haya que lamentar excesos y violencias que debieron evitarse á todo trance.

Es indispensable por tanto adoptar sin dilacion las medidas mas convenientes para destruir los malhechores que aun existen, los cuales si bien ahora escasos en número, podrian con el tiempo reunidos servir de núcleo y apoyo á gentes de mal vivir, que en medio de los desastres de la guerra civil se familiarizaron con el crimen, y repugnan ahora ganar honradamente su sustento. Por tanto, no solo conviene organizar desde luego una activa persecucion contra los que atenten contra la seguridad pública, sino que deberá V. S. examinar muy detenidamente las causas mas principales que puedan influir en que se aumente su número, y prevenir con tiempo los graves perjuicios que de esto podrian originarse. En algunas partes la excesiva y reciente aglomeracion de individuos sin arraigo ni apego al hogar doméstico, y la miseria que en otros produjeron las calamidades de la guerra, son causa de que el trabajo escasée y queden ociosos muchos brazos. En otras, hábitos antiguos contribuyen tambien, aunque indirectamente, en el mayor número de casos, á que se perpetúen los robos y delitos contra las personas, y en no pocas por desgracia la apatía de las autoridades locales, la indiferencia con que miran el cumplimiento de sus obligaciones, y el temor á veces de resentimientos personales, facilitan criminales tentativas y aseguran la impunidad de los que en ellas toman parte. A la autoridad de V. S. toca particularmente aplicar el remedio oportuno á cada uno de estos males, excitando con celo eficaz la cooperacion de la Diputacion provincial cuando pueda producir ventajosos resultados, y la de los gefes militares siempre que el auxilio de la fuerza permanente pueda ser necesario.

Pero es ademas indispensable que obrando V. S. con incansable actividad, y usando de todo el lleno de su autoridad, obligue á los alcaldes de los pueblos á que le den sin la menor demora partes circuns-

tanciados y exactos de la aparicion ó movimiento de los ladrones y personas sospechosas, y á que ejerzan en sus jurisdicciones, siempre de acuerdo con los alcaldes de los pueblos inmediatos, una constante vigilancia que evite sorpresas vergonzosas, las cuales solo á favor de un total abandono pueden tener lugar, y persigan, auxiliados de los Milicianos nacionales y de los vecinos armados, á los malhechores que penetren en sus respectivos territorios, entregándolos tan pronto como sean aprehendidos al juez correspondiente para que sufran el rigor de la ley.

El Gobierno está dispuesto á recompensar honoríficamente á los que en este servicio se distinguen; pero será ademas conveniente premiar á los aprehensores con gratificaciones en dinero, que no solo les indemnicen del abandono momentáneo de su trabajo, sino que al mismo tiempo sirvan de estímulo para que la persecucion se generalice y se afiance la seguridad del pais. A V. S. compete con la Diputacion provincial, y considerando las circunstancias especiales de la provincia, adoptar sobre este punto las medidas convenientes para que el premio que se ofrezca segun los casos no sea una promesa vana, y se realice tan pronto como se preste el servicio.

La Regencia espera que V. S. atendiendo á la importancia de estas prevenciones, sabrá aplicarlas oportunamente sin contentarse con estériles excitaciones, y que demostrará con hechos positivos el buen resultado de sus disposiciones; en la inteligencia de que asi como está dispuesta á apreciar en todo su valor los esfuerzos que para tal fin haga V. S., no consentirá la mas leve negligencia en asunto de un interés tan general.

De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1841.—Manuel Cortina."

Se publica para su notoriedad, con encargo á los Sres. Alcaldes de que patrullen y ejerzan la mas activa vigilancia, como tantas veces les he recomendado; advirtiendo que á la manera que este Gobierno po-

lítico será solícito en que se recompense debidamente y en los términos que se acordarán, como previene la orden preinserta, al que preste un servicio de los mencionados; se exigirá la responsabilidad y aplicará la ley con rigor al que por apatía ó criminalidad no escite ó contribuya á la perpetración de los excesos que tiene por objeto reprimir la citada Real orden. Ciertos tambien los Sres. Alcaldes y ciudadanos todos de la provincia, de que este Gobierno político será el primero que con sus individuos se presente en el punto donde la necesidad lo exija. Segovia 10 de Marzo de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

El Excmo. Sr. Marqués de Rodil, Senador electo por esta Provincia en las últimas elecciones, me ha dirigido en 6 del actual la comunicacion siguiente:

He recibido el oficio de V. S. de 2 del actual, en que se sirve comunicarme la orden por que la Regencia provisional del Reino se dignó nombrarme en 24 del próximo pasado Senador por esa Provincia, incluyéndome copia del acta de electores de la misma.

En 25 del propio mes, se sirvió comunicármelo tambien directamente el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, y me vi en la penosa é imprescindible necesidad de renunciar cargo tan honorífico, como anteriormente tenia advertido á algun miembro de la Regencia, para si posible fuera evitarme este conflicto.=Estoy profundamente reconocido á los habitantes de esa Provincia por la señalada honra con que me han distinguido, depositando en mí su confianza; pero Lugo, mi provincia natal, me ha dispensado igualmente y antes de ahora sus sufragios; en las actuales elecciones, me ha puesto á la cabeza de su candidatura, y me ha elegido su primer Diputado: mis antiguos y amistosos empeños: mi palabra al fin ya dada y comprometida oficialmente, han sido los invencibles obstáculos que se presentaron para que no pudiera aceptar la predileccion que Segovia y la Regencia provisional me han dispensado.

La cordura y sensatez de los Segovianos, no dando, disculparán mi renuncia, atendiendo á las imprescindibles causas que la motivan; á cuyo efecto espero de la bondad de V. S., se servirá dar publicidad á esta mi contestacion, como testimonio tambien de mi eterna gratitud á esos Electores, por la especial preferencia con que me han favorecido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1841.=El Marqués de Rodil.=Señor Gefe político de la provincia de Segovia."

Lo que pongo en conocimiento del público; para satisfaccion de los Electores; advirtiéndole que si bien dicho Sr. no ha podido menos de aceptar el cargo de Diputado de la provincia de Lugo por las causales espuestas, el Sr. D. Ramon María Calatrava, dimitiendo igual cargo por la de Badajoz de donde tambien es oriundo, se ha servido aceptar el de Senador por esta de Segovia. Segovia 8 de Marzo de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

Convinendo tener noticia cierta de los individuos licenciados de los cuerpos Francos, que han fijado su residencia en los pueblos de esta Provincia, para recompensar á los beneméritos, segun el Gobierno les ha ofrecido al disolver los cuerpos, ordeno á VV. que remitan á este Gobierno político en el término de quince dias de publicada esta disposicion, una noticia circunstanciada de todos los que existan en sus respectivas jurisdicciones, especificando su procedencia; licencia absoluta ó documento autorizado con que se hayan presentado; si donde estan actualmente es ó no el pueblo de su naturaleza; dónde residian cuando entraron en el servicio militar; si desde luego ingresaron en las compañías de Seguridad ó estuvieron antes en el Ejército; si han pertenecido á las ordas carlistas; qué conducta observan desde su licenciamiento, con todo lo demas que VV. consideren necesario para formar juicio exacto de sus antecedentes personales, puesto que si la mayor parte han merecido bien de la patria, defendiendo las instituciones liberales, pertenecian tambien últimamente á dichos cuerpos algunos individuos procedentes de las filas carlistas, de cuyos antecedentes debe tenerse conocimiento en esta gefatura. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 11 de Marzo de 1841.=*Laureano María Muñoz.*=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Á LA PROVINCIA.

SEGOVIANOS: Electo Diputado á Córtes por la provincia de Córdoba, mi deber me conduce al templo de las leyes: forzoso es por consiguiente separarme, aunque por breve tiempo, de estos dóciles pueblos, cuyas virtudes elogiaré siempre con entusiasmo.

Aun vive en vosotros el recuerdo del estado que tenían los negocios públicos á mi advenimiento al poder; visible fué el diverso rumbo que desde luego tomaron y el cambio que han experimentado, para que me detenga á enumerar las ventajas rápidas que en todos los ramos se deben á vuestra probidad y patriotismo. Senté al dirigiros la palabra por primera vez mi programa de administracion difícil de cumplir cuando la inclinacion al bien no predomina en los corazones de gobernantes y

governados, y creo tener la satisfaccion de no haber defraudado vuestras justas esperanzas, qual habeis realizado las mias. No hice correr una lágrima de dolor, ni por capricho turbé la paz de las familias: si mis costumbres han sido áusteras y en armonía con las vuestras; si hé aceptado como propias las satisfacciones y desgracias de mis administrados; si consagrando todo mi tiempo al bien del pais me ocupé de los asuntos con asidua integridad y eficacia; si hé demostrado con hechos mi doctrina de libertad, de prosperidad, progreso y orden; si acerté á conciliar estos extremos con la mas estricta severidad en la observancia de las leyes, y si he correspondido ó no al compromiso que contraje al ocupar este puesto, á la Provincia toca juzgarlo, y á mí advertir que por el mismo sendero marcharé inflexible mientras tenga la dicha de mandarla.

Segovianos: los resultados felices obtenidos por el mejor acuerdo en las sesiones de la Excma. y muy digna Diputacion provincial; el celo de todas las autoridades inferiores, que prontas al cumplimiento de sus penosas obligaciones han hecho innecesaria la imposicion de la mas ligera multa ó apercivimiento; la tranquilidad y union con que habeis practicado las elecciones de todo género de corporaciones populares, es la contestacion adecuada y el mentís mas solemne que daré siempre que tenga ocasion á vuestros detractores. Saber de vosotros, seros útil, contribuir con franqueza y actividad á la ventura de la provincia y á que se reduzcan sus injustas cargas á lo equitativo y proporcional, como ya alguno de vuestros dignos Diputados lo indicó, ser en fin, un representante mas por Segovia en cuanto sea compatible con las nobles atenciones que me han impuesto mis amados comitentes, es el deseo mas vehemente con que procurará corresponder al cariño y consideracion que le habeis dispensado, el Gefe político, *Laureano María Muñoz*. Segovia 13 de Marzo de 1841.

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para la subasta en arrendamiento de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, ante la justicia de Aillon, el dia 20 del actual y hora de diez á once de su mañana.

Una huerta en dicha villa, correspondiente á los Franciscos, de la misma, bajo el tipo de 200 rs. de renta anual.

Un prado en id. de id., bajo el tipo de 300 reales.

Las cercas de id. en id., bajo el tipo de 10 fanegas de cebada y 10 de centeno.

En la cantidad de 67,671 rs. 6 mrs., ha sido capitalizada la hacienda término de Escarabajosa, correspondiente al convento del Cármen descalzo de esta ciudad.

En la de 35,143 rs., la de la hacienda término de San

Cristóbal, correspondiente á Gerónimos de la Armedilla. En la de 41,354 rs., ha sido tasada la hacienda labranza que en término de Mozoncillo, correspondió á religiosas Carmelitas descalzas de esta ciudad.

Por disposicion de la Excma. Diputacion provincial de Segovia se saca á pública subasta la obra y composicion del camino de Zamarramala, en los dos trozos marcados por S. E., á saber: el primero comprende desde la ermita de S. Roque hasta la esquina de la plaza de la Constitucion; y el segundo desde la calleja que sale para Valseca hasta el cerrillo del charco titulado Terrero. Las personas que quieran interesarse en esta empresa podrán acudir con sus proposiciones al ayuntamiento de dicho pueblo, el que las admitirá siempre que sean arregladas al pliego de condiciones formado al intento, y que se pondrá de manifiesto á los licitadores; en inteligencia que su remate se verificará el domingo 21 del presente Marzo á las once de la mañana en sus casas consistoriales.

El miércoles 9 del corriente al ponerse el sol, fueron robados Pablo Esteban y José Vivancos, vecinos de Santa María de Nieva, por dos hombres, uno de ellos montado en caballería mular negra y otro á pie, con pantalón blanco, en el pinar de Juarros de Voltoya, cerca del molino del Casilio, viniendo del mercado de Arévalo, quitándoles una mula como de seis cuartas y media, pelo ratona, con albarda y manta negra debajo; una pollina negra, cerrada, con una berruga en el ojo, herrada de atras, cortada la cola, con albarda y costal debajo; un par de alforjas blancas con 42 libras de cañamo en rama, medio cuero de suela, media docena de badanas blancas, cuatro docenas de sogas; otro par de alforjas remendadas, y en ellas pajuelas, tachuelas, azafran, silabarios, horquillas, cuatro cajas de sedillas para zapatero, con otras frioleras de tienda; dos costales blancos, seis valdeses, una chaqueta, dos pares de zapatos, los sombreros y como 40 rs. en dinero.

Lo que se avisa por medio del Boletín oficial, á fin de que pudiendo ser habido cualquiera de los efectos robados, ó bien las caballerías, se sirvan dar aviso á sus dueños para recogerlo mediante la correspondiente justificacion.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Valleruela de Sepúlveda; su dotacion consiste en 1100 rs., casa de valde, libre de contribucion y el trato convencional con los padres de los niños: los aspirantes á esta plaza han de estar provistos del correspondiente título de la Direccion general de Estudios, dirigiendo sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que se proveerá el dia 30 del corriente mes de Marzo.

Estando mandado por decreto de 7 de Febrero último, inserto en el Boletín núm. 22, formar el censo general de riqueza, se invita á todos los que posean fincas en el término alcabalatorio de Marazuela, á fin de que con sujecion al art. 1º de dicho decreto, presenten las relaciones arregladas al modelo que en él se acompañan, ante el ayuntamiento de dicho pueblo, desde el dia 9 al 20 del presente.